E

n Colombia muchas autoridades son partidarias de los modelos objetivos de responsabilidad, que están proscritos por nuestra legislación y jurisprudencia. Sin embargo, en este país de absurdos, en varias ocasiones el Consejo de Estado ha admitido la tesis de la responsabilidad objetiva tratándose de pronunciamientos de la policía administrativa, como las superintendencias. Nosotros rechazamos firmemente esta posición, pues nos parece injusta. Desafortunadamente para muchos es más importante la legalidad que la justicia. El interés de las autoridades radica en liberarse de esfuerzos probatorios que requieren mayor inteligencia y esfuerzo del que acostumbran. El ejercicio de una profesión no es cuestión de reacciones determinadas, no admite automatización. Supone juzgar frente a lo que se conoce según la disciplina de que se trate. Si hay tres personas en peligro de muerte y solo se puede salvar una, mal se puede felicitar al agente por el que protege y castigarlo por el homicidio de los otros dos. Hoy en día los servicios de aseguramiento parten del conocimiento de la industria a la que pertenece el cliente y del análisis de sus formas de proceder. Al comparar este saber con los criterios que se espera que el cliente observe o aplique surgirán las posibilidades de error o de incumplimiento. ¿Cuál es la probabilidad de estos errores o incumplimientos? Las empresas deben responder a estos riesgos mediante acciones de su control interno, dirigidas a impedir la ocurrencia de siniestros o, al menos, la más pronta reacción. Evaluado el control interno, el auditor dirigirá su atención a las mayores posibilidades de fracaso del control. Como se ve, este proceso está lleno de análisis y conclusiones, conforme a los cuáles se toman decisiones de obrar en un sentido u otro. No se puede pasar por alto todo esto y limitarse, como es frecuentísimo, a sostener que si un acto ilícito no se denunció fue porque el trabajo se hizo mal. Es innegable que en ocasiones algunos contadores obran con claro conocimiento de la incorrección de sus obras. No están frente a situaciones invencibles y, sin embargo, realizan conductas ilícitas, como mentir. El dolo siempre da lugar al reproche. Si un profesional, a sabiendas de las disposiciones de las autoridades, decide no obrar conforme a ellas, necesariamente será castigado. Un ciudadano, cualquiera que sea, no puede eximirse de cumplir una norma, salvo que se encuentre ante una situación de desobediencia justa.

La culpa resulta de la falta de cuidado, de la imprudencia, de la impericia. Por eso solo hay que comprometerse a hacer lo que se sabe hacer. Y hay que hacerlo sin asumir riesgos y poniendo cuanta atención sea posible sobre las situaciones. Quien confía el trabajo a estudiantes o profesionales sin experiencia, obra impudentemente, pues subestima la impericia. Quien se ocupa en demasía y no tiene tiempo para reflexionar cuidadosamente sobre la evidencia, quien no supervisa, quien quita importancia a los detalles, actúa sin el debido cuidado. Puede que no se tenga la intención de causar daño, pero este se produce por sus deficiencias.

*Hernando Bermúdez Gómez*